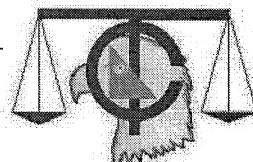




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **440**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **07 DIC 2011**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 168 del año 2011 caratulado: **"S/ CARGO AUTOMATICO LEPEZ MACIAS DANIEL RUBEN"**, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la Nota S/N ingresada a este Organismo el 27/05/2011, por la que el Sr. Alberto Silvio MORENO, en su carácter de ciudadano, solicitó se le informara si al ex Ministro de Obras Públicas, Arq. LEPES, se le había efectuado el Juicio de Residencia al dejar el cargo de Ministro de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Provincia y hacerse cargo de la Dirección Provincial de Energía.

Que al respecto el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, informó que no se había realizado el pertinente juicio de residencia, remitiendo las actuaciones a la Vocalía Legal, la que efectuara en consecuencia un pase a la Secretaría Legal. En este sentido, el Prosecretario Legal. Dr. Oscar SUAREZ, emitió el Informe Legal N° 195/11 Letra TCP-CA (fs. 04) por el que informara que luego de consultar a la Prosecretaria Contable de este Organismo, confirmó que no se había iniciado el procedimiento, por lo que habiendo vencido el plazo para la presentación del mismo ante este Tribunal, resultaba necesario iniciar el respectivo procedimiento de cargo automático.

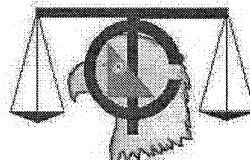
Que así las cosas, el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo el análisis efectuado por el Dr. SUAREZ, giró las actuaciones para la prosecución del trámite a la Vocalía Legal (conf. fs. 04 vta.).

Que con fecha 30 de junio de 2011 se emitió la Resolución Plenaria N° 212/2011 por la que se designara al Auditor Fiscal, CP David BEHRENS para que interviniera en las actuaciones a efectos de practicar el cargo automático previsto en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 619, mediante la sustanciación de una investigación que debería ajustarse a las pautas temporales y de cálculo que resultaban de los Acuerdos Plenarios 1642, 1780 y 1854.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **440**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que asimismo se designó al Dr. Gustavo MARCHESE a efectos de brindar asesoramiento jurídico y para la elaboración de un pormenorizado informe sobre toda la actuación administrativa y/o judicial llevada adelante por la Secretaría Legal en relación al enjuiciado, en coordinación con el Prosecretario Legal.

Que así las cosas, el Auditor Fiscal designado dio curso a la investigación a su cargo, requiriendo información a todas las reparticiones pertinentes, tanto internas de este Tribunal de Cuentas como de la Administración Pública Provincial, emitiendo finalmente el Informe Contable N° 402/11 Letra TCP-IPAUSS (fs. 110/121) por el que luego de efectuar un pormenorizado detalle de las tareas llevadas a cabo y de las respuestas recepcionadas, efectuó las siguientes consideraciones:

"1- No se registran fondos otorgados pendientes de rendición, a favor del Arq. Ruben Daniel LEPEZ MACIAS en el período comprendido entre el 17/12/07 y el 01/07/09.

2- El Arq. Ruben Daniel LEPEZ MACIAS no fue firmante ni responsable de cuentas bancarias como tampoco de cuentas de afectación específica, en su desempeño como Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en el período comprendido entre el 17/12/07 y el 01/07/09.

3- No se registran causas, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en las cuales se involucre patrimonialmente al Arq. LEPEZ, en su carácter de Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el período comprendido entre el 17/12/07 y el 01/07/09.

4- Con respecto a los bienes muebles afectados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se señala lo siguiente:

a) Por una parte, dos de las respuestas recibidas hacen referencia a los bienes a cargo del Arq. LEPEZ, que al ser planta política del Ministerio no ha tenido ningún cargo patrimonial, a excepción de una acta de uso provisorio de una lapicera enchapada en oro.

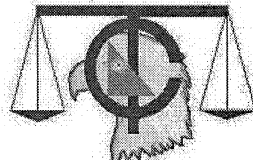
b) Por otra parte solo una respuesta hace referencia a los bienes a cargo del Ministerio en el período de referencia, pero es en ésta que el Director de Patrimonio y Seguros informa que no es factible poder dar respuesta favorable a nuestro requerimiento".

Finalmente, el Auditor Fiscal interviniente arribó a las siguientes conclusiones: *"a) En virtud de lo expresado en el presente informe, en el marco de la investigación llevada adelante mediante el expediente de marras, se concluye que en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **440**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"
base a los elementos de juicio colectados y analizados, no se desprende que se encuentren configurados los preceptos indicados en el artículo primero del Acuerdo Plenario N° 1642, de fecha 28/07/08, a los efectos de determinar el cargo automático previsto en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 619..."

Que a su turno tomó debida intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, mediante la Nota Interna N° 1733/11 Letra TCP (fs. 122) compartiendo el análisis y conclusiones del Auditor Fiscal interviniente.

Que en igual sentido, este Plenario de Miembros comparte el Informe Contable N° 402/11 Letra TCP-IPAUSS realizado por el CP David BEHRENS, haciendo propios los términos y conclusiones vertidos en el mismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial N° 50, artículos 27° cc y ss.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Compartir y hacer propios los términos vertidos en el Informe Contable N° 402/11 TCP-IPAUSS, emitido por el Auditor Fiscal CP David BEHRENS.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones, en función de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 402/11 TCP-IPAUSS (fs. 110/121) al denunciante, Sr. Alberto Silvio MORENO, a la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal interviniente CP David BEHRENS y a la Secretaría Legal, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **440 /2011.-**

C.P.N. Luis Apolito Ceballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia